

RESOLUCIÓN No. 252 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria para la realización del XXXVIII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2025”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que, el Estado Colombiano, conforme al texto del numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997: «(...) impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.»

Que, el artículo 18 de la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, establece que:

«El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.»

Que, en concordancia con lo anterior, los artículos 29 y 30 del Acuerdo 001 de 2003, establecen que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC es el organismo rector de la cultura del Distrito y entre sus objetivos se encuentra la generación y consolidación de los procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad.

Que, de igual forma, el Acuerdo 001 de 2003, en su artículo 83 enuncia lo que constituyen los estímulos culturales y determina que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es la autoridad competente para establecerlos.

Que, teniendo en cuenta los preceptos Constitucionales referidos a los asuntos culturales, el Acuerdo No. 001 de 2003, y lo dispuesto en la Resolución No. 24 de 1 de marzo de 2018 «Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la celebración de los FESTIVALES GASTRONÓMICOS EN LA CIUDAD DE

“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria para la realización del XXXVIII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2025”

CARTAGENA DE INDIAS» le corresponde al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, la organización y el desarrollo de los festivales gastronómicos, entre estos el XXXVIII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO.

Que, uno de los objetivos del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, a través del XXXVIII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO, es promover y estimular el trabajo de quienes, por tradición, se dedican a la realización de pasteles típicos cartageneros, fortaleciendo el desarrollo productivo y con ello, contribuir a mantener vivas las tradiciones culinarias populares de la ciudad, la integración de la comunidad, salvaguardar la identidad cultural, culinaria y gastronómica populares de la ciudad.

Que, el XXXVIII Festival del Pastel Cartagenero se desarrolla en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos", alineado con la línea estratégica "Cartagena Brilla con su Cultura y Patrimonio Material e Inmaterial." A través de este evento, se busca promover la salvaguardia de las prácticas culturales significativas y apoyar a los emprendedores locales en su profesionalización y sostenibilidad económica, generando un impacto positivo en las comunidades. Nos proponemos proteger, promover y estimular el trabajo de quienes, por tradición, se dedican a la realización de pasteles típicos cartageneros, fortaleciendo el desarrollo productivo y con ello, contribuir a mantener vivas las tradiciones culinarias populares de la ciudad de Cartagena de Indias, la integración de la comunidad, salvaguardar la identidad cultural, culinaria y cocina tradicional populares de la ciudad.

Que, en virtud de lo anterior, el IPCC, en el marco de sus competencias misionales, invita a las personas portadoras de la tradición del pastel a inscribirse en el proceso de selección del XXXVIII Festival del Pastel Cartagenero que se realizará de manera presencial durante los festejos tradicionales de fin de año.

Con su participación, contribuirán a la difusión de la práctica culinaria de elaboración de los pasteles tradicionales y la promoción de su preservación, fortaleciendo este rasgo distintivo de la cartageneidad y del acervo cultural inmaterial de la ciudad.

Que, resulta pertinente entonces la apertura de la convocatoria para seleccionar cuarenta y cinco (45) portadores/as de la tradición de elaboración del pastel cartagenero y cinco (5) aprendices o personas amateur, para participar en la edición XXXVIII del Festival del Pastel Cartagenero. Este evento, que se desarrollará de manera presencial, y tiene como propósito promover la salvaguardia de las manifestaciones populares y la riqueza gastronómica de Cartagena de Indias, contribuyendo al desarrollo económico de sus participantes y al fortalecimiento de la identidad cultural.

Que el proceso de inscripción para participar se debe realizar en la página web: <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>, para lo cual, el o la participante debe ingresar y diligenciar el formulario de inscripción en línea donde podrá cargar la documentación solicitada para la evaluación y el cumplimiento de las condiciones específicas de la convocatoria.

Que, los cuarenta y cinco (45) portadores/as de la tradición de elaboración del pastel cartagenero y cinco (5) aprendices o personas amateur, que resulten beneficiarios formarán parte del festival que se realizará a fin de año, en donde el IPCC asumirá la logística y la promoción del evento. Es importante precisar que NO se entregarán estímulos económicos en la primera etapa de evaluación y selección, sólo concederá el derecho de

RESOLUCIÓN No. 252 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria para la realización del XXXVIII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2025”

participación a la siguiente fase del evento. Las portadoras/es de la tradición ganadoras/es del Primer, Segundo y Tercer puesto de los mejores pasteles del Festival del Pastel Cartagenero en el año 2024, podrán participar de manera directa, como invitadas especiales de la versión XXXVIII Festival del Pastel Cartagenero del año 2025, teniendo la oportunidad de participar en la segunda fase de evaluación para la selección de los mejores pasteles en la presente versión. Sin embargo, deberán inscribirse y presentar su documentación en los mismos términos establecidos para todos los participantes de la presente convocatoria, accediendo al cupo de manera directa, sin que se requiera su evaluación y asignación de puntaje en el filtro inicial.

Que, se realizará un segundo proceso de evaluación y selección, ya que entre los cuarenta y cinco (45) portadores/as de la tradición de elaboración del pastel cartagenero y cinco (5) aprendices o personas amateur, seleccionados se escogerán los tres mejores pasteles, de conformidad con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, cuya premiación será la siguiente:

PREMIO	CANTIDAD	VALOR ESTIMULO
1er. PUESTO MEJOR PASTEL	1	\$ 5.100.000
2do. PUESTO MEJOR PASTEL	1	\$ 2.600.000
3er. PUESTO MEJOR PASTEL	1	\$ 1.800.000
Total		\$ 9.500.000

Que la presente convocatoria se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40-431, 40-432, 40-433 del 24 de noviembre de 2025, por un valor total de: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000,00) expedidos por el responsable del presupuesto del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la convocatoria para la realización del XXXVIII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO, cuyo objeto es seleccionar cuarenta y cinco (45) portadores/as de la tradición de elaboración del pastel cartagenero y cinco (5) aprendices o personas amateur.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR el documento denominado “Bases de la Convocatoria para la realización del XXXVIII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO”, como documento que orienta la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA, téngase como cronograma el establecido en las Bases de la Convocatoria, el cual podrá ser sujeto de modificaciones las cuales se publicarán de la página web del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.convocatorias.gov.co

RESOLUCIÓN No. 252 DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la convocatoria para la realización del XXXVIII FESTIVAL DEL PASTEL CARTAGENERO 2025”

ARTÍCULO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente convocatoria se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 40-431, 40-432, 40-433 del 24 de noviembre de 2025, por un valor total de: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$9.500.000,00) expedidos por el responsable del presupuesto del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias.

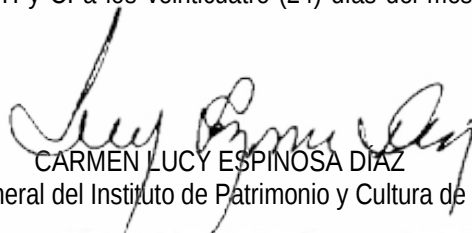
ARTÍCULO QUINTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte del presente acto administrativo el documento denominado Bases de la Convocatoria y los anexos correspondientes a formularios de inscripción.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la Publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.ipcc.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
Directora General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Revisó y proyectó	Nohemí González Moreno- Asesor Jurídico Ext.	
Va. Bo.	Walter Navarro Rangel - Jefe Jurídico IPCC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.		